



# BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

número 90· año IX · marzo 2006

**I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**II · NOMBRAMIENTOS**

**III · CONCURSOS Y OPOSICIONES**

**IV · OTRAS RESOLUCIONES**

**V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

**VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**



## SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (\*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

### I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### RECTOR

Notificación de 15-02-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 24 de febrero de 2006). ..... Pág.6

#### DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTROS

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Albacete. .... Pág.7

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete..... Pág.7

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Albacete. .... Pág.7

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Relaciones Laborales de Albacete..... Pág.7

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. .... Pág.8

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Derecho de Albacete. .... Pág.8

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Humanidades de Albacete. .... Pág.8

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Medicina de Albacete. ... Pág.8

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. Politécnica de Almadén. .... Pág.9

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. .... Pág.9

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Enfermería de Ciudad Real. . Pág.9

**EDITA:** SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
13071- CIUDAD REAL



926 295 300 – 902 204 100 (Ext. 3663)  
926 295 342 (DIRECTO)



926 295 360 (IBERCOM 3649 o 3698)



[Ismael.Munoz@uclm.es](mailto:Ismael.Munoz@uclm.es)

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. .... Pág.9

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real. Pág.10

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real. Pág.10

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. .... Pág.10

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Cuenca. .... Pág.10

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. Politécnica de Cuenca. .... Pág.11

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. . Pág.11

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca. .... Pág.11

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. .. Pág.11

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo. ... Pág.12

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Toledo. .... Pág.12

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. .... Pág.12

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Humanidades de Toledo. .. Pág.12

## DIRECTORES Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

CONVOCATORIA de elecciones a Director del Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público. .... Pág.13

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. .... Pág.13

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Psicología. .... Pág.13

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Filología Hispánica y Clásica. .... Pág.13

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Filología Moderna. .... Pág.14

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio... Pág.14

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Historia del Arte. .... Pág.14

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Ingeniería Química. .... Pág.14

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Matemáticas. .... Pág.15

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos. Pág.15

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. .... Pág.15

CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Pedagogía. .... Pág.15

## II · NOMBRAMIENTOS

### ORGANOS GENERALES

NOMBRAMIENTO de D. David García-Pardo Gómez, de 13 de enero de 2006, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado de Alumnos. .... Pág.16

### CENTROS

CESE de D<sup>a</sup>. María Encarnación Gil Pérez, de 8 de enero de 2006, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. .... Pág.16



CESE de D. Vicente Navarro Gámir, de 23 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.16

CESE de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. .... Pág.17

CESE de D. Macario Polo Usaola, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real. .... Pág.17

CESE de D. Begoña Guirao Abab, de 23 de febrero de 2006, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.17

CESE de D. José María Coronado Tordesillas, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.17

NOMBRAMIENTO de D. Rolando Cendón Torres, de 8 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. .... Pág.18

NOMBRAMIENTO de D. Javier González Pérez, de 23 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.18

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana María Sanz Redondo, de 23 de febrero de 2006, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.18

NOMBRAMIENTO de D. Juan Gustavo Wouchuk Schmidt, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.18

NOMBRAMIENTO de D. José Ignacio Muñoz Hernández, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.19

CESE de D<sup>a</sup>. María del Valle de Moya Martínez, de 13 de febrero de 2006, como Secretaria del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. .... Pág.19

CESE de D. Fernando Escobedo Cardeñoso, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación. .... Pág.19

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 6 de febrero de 2006, como Subdirectora del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social. .... Pág.20

NOMBRAMIENTO de D. Martín Velasco Martín, de 13 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. .... Pág.20

NOMBRAMIENTO de D. Antonio Jesús Alcázar Aranda, de 13 de febrero de 2006, como Secretario del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. .... Pág.20

NOMBRAMIENTO de D. Luis Arroyo Jiménez, de 16 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Derecho Público y de la Empresa. .... Pág.20

NOMBRAMIENTO de D. José María Coronado Tordesillas, de 23 de febrero de 2006, como Secretario del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación. .... Pág.21

RENOVACIÓN de D. José María Iraizoz Fernández, de 1 de febrero de 2006, como Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera. .... Pág.21

RENOVACIÓN de D. Onofre Ricardo Contreras Jordán, de 1 de febrero de 2006, como Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. .... Pág.21

## III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

### DEPARTAMENTOS

CESE de D. Ángel Vázquez Morcillo, de 13 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. .... Pág.19

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución, de 17-01-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral



con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicado en D.O.C.M. de fecha 1 de febrero de 2006). ..... Pág.22

profesorado universitario y el profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de fecha 14 de febrero de 2006). ..... Pág.50

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 12-01-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 30-09-2005, para el ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar Informática y Subalterna, por el sistema general de acceso libre (publicado en D.O.C.M. de fecha 20 de febrero de 2006). ..... Pág.31

## CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(\*) Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (publicada en B.O.E. de fecha 14 de febrero de 2006). ..... Pág.54

## IV · OTRAS RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (publicado en B.O.E. de fecha 3 de febrero de 2006). ..... Pág.33

## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de febrero de 2006. .... Pág.55

(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de febrero de 2006. .... Pág.59

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden ECI/229/2006, de 20 de enero, por la que se convoca la concesión de la Mención de Calidad a estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007 (publicado en B.O.E. de fecha 7 de febrero de 2006). ..... Pág.39

### DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de febrero de 2006. .... Pág.59

(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de marzo de 2006. .... Pág.60

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 02-02-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación en materia de innovación e investigación entre el

(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de marzo de 2006. .... Pág.60



## I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### RECTOR

#### **Notificación de 15-02-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 24 de febrero de 2006).**

Con fecha de 24 de enero de 2006, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve desestimar la recusación (novena recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D<sup>a</sup>. Carmen Fenoll Comes, Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinario incoado a D. José Antonio Illescas Bolaños, por Resolución del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de 16 de diciembre de 2004, así como también se resuelve desestimar la suspensión del procedimiento solicitada como consecuencia de esta recusación y la separación de la citada Vicerrectora del referido procedimiento, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 26 de enero de 2006, (a las 12:00 horas), y el día 27 de enero de 2006, (a las 13:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

Con fecha de 24 de enero de 2006, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve desestimar la recusación (décima recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D. Juan Francisco Martínez Tirado, como Instructor del expediente antes referido, así como también se resuelve desestimar la suspensión del procedimiento solicitada como consecuencia de esta recusación y la separación del Instructor del referido procedimiento, habiéndose intentado

la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 26 de enero de 2006, (a las 12:00 horas), y el día 27 de enero de 2006, (a las 13:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones antes referidas, a pesar de haberse intentado en legal forma, se procede a notificar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por Ley 4)1 999, de 13 de enero, (BOE del 14), y estando en el supuesto contemplado en el artículo 61 del citado texto legal, se limita la notificación a la parte dispositiva de las Resoluciones citadas, todo ello para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pueda comparecer para el conocimiento del contenido íntegro y retirada de las mismas, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaria del Rectorado, despacho 1.02 del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 15 de febrero de 2006. EL  
RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTROS

### **CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Escuela Politécnica Superior de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALBACETE, Antonio Garrido del Solo.

\* \* \*

### **CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.T.S. DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ALBACETE, Francisco José Montero Riquelme.

\* \* \*

### **CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Magisterio de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE, Pedro Losa Serrano.

\* \* \*

### **CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Relaciones Laborales de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Relaciones Laborales de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE RELACIONES LABORALES DE ALBACETE, Joaquín Aparicio Tovar.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE ALBACETE, Miguel Pardo Pardo.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Derecho de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Derecho de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE, Marina Gascón Abellán.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Humanidades de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Humanidades de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE ALBACETE, Miguel Panadero Moya.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Medicina de Albacete.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Medicina de Albacete.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE, Jorge Laborda Fernández.

\* \* \*







**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. Politécnica de Almadén.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. Politécnica de Almadén.

En Almadén, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. POLITÉCNICA DE ALMADÉN, Luis Mansilla Plaza.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Enfermería de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Enfermería de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. LA DIRECTORA DE LA E.U. DE ENFERMERÍA DE CIUDAD REAL, Carmen Prado Laguna.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CIUDAD REAL, Vicente Feliú Batle.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. LA DIRECTORA DE LA E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE CIUDAD REAL, Rocío Gómez Gómez.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL, Ángel Gregorio Cano Vela.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CIUDAD REAL, Enrique Viaña Remis.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL, Juan Carlos López López.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Cuenca.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Magisterio de Cuenca.

En Cuenca, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA, Martín Muelas Herráiz.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. Politécnica de Cuenca.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. Politécnica de Cuenca.

En Cuenca, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. POLITÉCNICA DE CUENCA, Miguel Ángel López Guerrero.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

En Cuenca, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA, Simeón Saiz Ruiz.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.

En Cuenca, a 20 de febrero de 2006. LA DECANA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CUENCA, María del Carmen Poyato Holgado.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

En Cuenca, a 20 de febrero de 2006. LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA, María Ángeles Zurilla Cariñana.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE TOLEDO, Antonio Clamagirand Sánchez.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO, RFederico Fernández González.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la E.U. de Magisterio de Toledo.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la E.U. de Magisterio de Toledo.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO, Ramón Sánchez González.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Estudiantes de la Facultad de Humanidades de Toledo.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes de la Junta de Facultad/Centro de la Facultad de Humanidades de Toledo.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO, Ricardo Izquierdo Benito.

\* \* \*



## DIRECTORES Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

### CONVOCATORIA de elecciones a Director del Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público.

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), el Consejo de Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público ha resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, elecciones a Director del Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA JURÍDICA Y DERECHO PÚBLICO, Gema Marcilla Córdoba.

\* \* \*

### CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROFORESTAL, Laureano Gallego Martínez.

\* \* \*

### CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Psicología.

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Psicología.

En Albacete, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, Juan Montañes Rodríguez.

\* \* \*

### CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA, Ángeles Carrasco Gutiérrez.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Filología Moderna.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Filología Moderna.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, Silvia Molina Plaza.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Historia del Arte.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Historia del Arte.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE, Miguel Cortés Arrese.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Félix Pillet Capdepón.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Ingeniería Química.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Ingeniería Química.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, José Luis Valverde Palomino.

\* \* \*



**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Matemáticas.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Matemáticas.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, Victor Manuel Pérez García.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Enfermería y Fisioterapia.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, Victoria Delicado Useros.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2006. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, M<sup>a</sup> Dolores Cabezudo Ibáñez.

\* \* \*

**CONVOCATORIA de elecciones al Sector Becarios de Investigación y Sector Estudiantes del Departamento de Pedagogía.**

En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 2 de octubre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto convocar con esta fecha y con el calendario que se adjunta, Elecciones al Sector Estudiantes y Becarios de Investigación del Consejo de Departamento de Pedagogía.

En Toledo, a 20 de febrero de 2006. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA, Antonio Mateos Jiménez.

\* \* \*



## II · NOMBRAMIENTOS

### ORGANOS GENERALES

#### **NOMBRAMIENTO de D. David García-Pardo Gómez, de 13 de enero de 2006, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado de Alumnos.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, he resuelto nombrar Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado de Alumnos, con fecha de efectos 1 de enero de 2006, al Profesor D. David García-Pardo Gómez.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Director de Departamento.

Ciudad Real, 13 de enero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### CENTROS

#### **CESE de D<sup>a</sup>. María Encarnación Gil Pérez, de 8 de enero de 2006, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, con fecha de efectos 12 de enero de 2006, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Encarnación Gil Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 8 de enero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

#### **CESE de D. Vicente Navarro Gámir, de 23 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 11 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. Vicente Navarro Gámir, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de enero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*





**CESE de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. Francisco Javier Montáns Leal, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. Macario Polo Usaola, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, con fecha de efectos 10 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. Macario Polo Usaola, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. Begoña Guirao Abad, de 23 de febrero de 2006, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de enero de 2006, a la Profesora D<sup>a</sup>. Begoña Guirao Abad, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. José María Coronado Tordesillas, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 14 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. José María Coronado Tordesillas, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D. Rolando Cendón Torres, de 8 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, con fecha de efectos 13 de enero de 2006, al Profesor D. Rolando Cendón Torres.

Ciudad Real, 8 de enero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana María Sanz Redondo, de 23 de febrero de 2006, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de febrero de 2006, a la Profesora D<sup>a</sup>. Ana María Sanz Redondo.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Javier González Pérez, de 23 de enero de 2006, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 12 de enero de 2006, al Profesor D. Javier González Pérez.

Ciudad Real, 23 de enero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Juan Gustavo Wouchuk Schmidt, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 15 de febrero de 2006, al Profesor D. Juan Gustavo Wouchuk Schmidt.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D. José Ignacio Muñoz Hernández, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de febrero de 2006, al Profesor D. José Ignacio Muñoz Hernández.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D<sup>a</sup>. María del Valle de Moya Martínez, de 13 de febrero de 2006, como Secretaria del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con fecha de efectos 31 de enero de 2006, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. María del Valle de Moya Martínez.

Ciudad Real, 13 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

## DEPARTAMENTOS

**CESE de D. Ángel Vázquez Morcillo, de 13 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con fecha de efectos 31 de enero de 2006, al Profesor D. Ángel Vázquez Morcillo.

Ciudad Real, 13 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. Fernando Escobedo Cardeñoso, de 23 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación, con fecha de efectos 8 de febrero de 2006, al Profesor Doctor D. Fernando Escobedo Cardeñoso, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 6 de febrero de 2006, como Subdirectora del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social, con fecha de efectos 12 de enero de 2006, a la Profesora D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín.

Ciudad Real, 6 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Antonio Jesús Alcázar Aranda, de 13 de febrero de 2006, como Secretario del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con fecha de efectos 1 de febrero de 2006, al Profesor D. Antonio Jesús Alcázar Aranda.

Ciudad Real, 13 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Martín Velasco Martín, de 13 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con fecha de efectos 1 de febrero de 2006, al Profesor D. Martín Velasco Martín.

Ciudad Real, 13 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Luis Arroyo Jiménez, de 16 de febrero de 2006, como Subdirector del Departamento de Derecho Público y de la Empresa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, con fecha de efectos 12 de enero de 2006, al Profesor D. Luis Arroyo Jiménez.

Ciudad Real, 16 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D. José María Coronado Tordesillas, de 23 de febrero de 2006, como Secretario del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación, con fecha de efectos 15 de febrero de 2006, al Profesor Doctor D. José María Coronado Tordesillas.

Ciudad Real, 23 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**RENOVACIÓN de D. Onofre Ricardo Contreras Jordán, de 1 de febrero de 2006, como Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constiución del Consejo de Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con fecha de efectos 11 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. Onofre Ricardo Contreras Jordán.

Ciudad Real, 1 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**RENOVACIÓN de D. José María Iraizoz Fernández, de 1 de febrero de 2006, como Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constiución del Consejo de Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, con fecha de efectos 11 de enero de 2006, al Profesor Doctor D. José María Iraizoz Fernández.

Ciudad Real, 1 de febrero de 2006. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**Resolución, de 17-01-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicado en D.O.C.M. de fecha 1 de febrero de 2006).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24 de julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2005, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo 1, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

#### 1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador

contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2004 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2004); y las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinta categoría y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos no se computará el mes de agosto.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Los nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados, siempre que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Ser mayor de edad y no superar la edad de jubilación legalmente establecida.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de profesores contratados doctores, estar en posesión del título de Doctor y acreditar, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y contar con evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

b) Para concursar a las plazas de profesores colaboradores, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico y contar con informe favorable por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 Euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1 997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/11/0142006853 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría, área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998,30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional



de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título que para cada plaza se requiere o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del Título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989) y demás documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.2 de la base segunda.

c) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado, con objeto de poder dar cumplimiento al art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y al art. 12.4 del Decreto 303/2003.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.1. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la

Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, o Vicerrector en quien haya delegado sus competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.



## 5. Comisiones

5.1 Los concursos de plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, y constituidas de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de sus Estatutos y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

5.2 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

5.3 En los casos de abstención, recusación o renuncia de alguno de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

## 6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Las comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su presidente, una vez adquiriera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, en un plazo no superior a tres meses, a contar

desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la comisión, sin que ésta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del presidente de la comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 69, apartados 2 y 3, de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

6.3 El presidente de la comisión, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dentro del plazo reglamentariamente establecido para la constitución de la comisión dictará resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha del acto:

a) A todos los miembros titulares de la comisión, y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la citación se indicará el día, hora y lugar previo para el acto de constitución.

b) A todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

6.4 En el acto de constitución, la comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2, de la base 7 de la presente convocatoria y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las mismas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso. Los acuerdos de la comisión, sobre dichos extremos, deberán ser comunicados a todos los interesados en el acto de presentación.

6.5 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.6 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.7 Una vez constituida la comisión, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del presidente éste será sustituido por el profesor más antiguo en el cuerpo, de los que componen la comisión, con prelación de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, por el siguiente orden: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria.

6.8 Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.9 Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.10 Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los apartados anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.11 Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del presidente.

6.12 Las actuaciones administrativas de la comisión corresponderán al secretario de la misma, que será designado, tanto el titular como el suplente, por el Departamento correspondiente de entre alguno de los miembros que forman parte de la propuesta, con preferencia entre los de menor categoría docente, en su caso. La gestión económica que derive de la actuación de la comisión corresponderá al administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

## **7. Criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas**

7.1 La comisión, antes del comienzo de las pruebas, acordará los criterios objetivos conforme a los cuales serán valorados los candidatos.

7.2 Los criterios a que se refiere el apartado anterior serán determinados por la comisión de entre los siguientes:

### **A. PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA:**

a) Criterios relacionados con la formación académica:

- Titulación en relación con la plaza.
- Expediente académico.
- Cursos de formación recibidos.
- Estancias en Centros de Investigación y/o otras Universidades.
- Participación en programas de movilidad.
- DEA y Doctorado, siempre que no sea requisito a cumplir por los candidatos.
- Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc).

b) Criterios relacionados con la docencia:

- Puestos docentes desempeñados y su adecuación al perfil de la convocatoria.
- Actividad docente desempeñada, con especial valoración de la ejercida en relación con la impartición de nuevas materias y la puesta en marcha de laboratorios docentes.
- Participación en actividades de formación del profesorado en metodología pedagógica, así como en iniciativas de innovación educativa.
- Participación en programas de Master y Postgrado.
- Proyectos fin de carrera dirigidos.
- Seminarios y cursos impartidos.
- Publicaciones docentes
- Otros méritos docentes relevantes.

c) Criterios relacionados con la Investigación:

- Proyectos I+D subvencionados por convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y convocatorias propias de la Universidad, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- Trabajos y proyectos de colaboración científica y técnica contratados con empresas y entidades públicas, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.



- Participación en la puesta en marcha de líneas e infraestructuras de investigación.
- Tesis doctorales y trabajos de investigación para la obtención del DEA diiigidos.
- Artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, en especial aquellos con proceso anónimo de revisión por pares.
- Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.
- Publicaciones totales o parciales en soportes diversos.
- Exposiciones, video-creación, libro de artista, diseño aplicado, y cualesquiera actividades relacionadas con la creación artística.
- Patentes, modelos de utilidad, etc.
- Otros méritos de investigación relevantes.

d) Criterios relacionados con otros méritos:

- Actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.
- Desempeño de cargos unipersonales o de cargos de representación en órganos colegiados universitarios.
- Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.
- Director y/o miembro del consejo de redacción de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural, así como la pertenencia a comités de evaluación científica de congresos nacionales e internacionales.
- Artículos en prensa y revistas de divulgación.
- Evaluador de revistas y/o congresos nacionales o intemacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.
- Otros méritos alegados por el candidato.

**B. PARA LA EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA:**

- a) Adecuación del proyecto docente y/o investigador al perfil especificado en la convocatoria.
- b) Metodología docente y/o investigadora.
- c) Viabilidad de la propuesta investigadora.

7.3 Entre los criterios no podrá incluir- se ninguno que impida la participación en el concurso de un habilitado.

7.4 La comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.5 La comisión, para la evaluación de la primera prueba, podrá acordar asignar una puntuación específica a cada uno de los criterios seleccionados, estableciendo así un baremo.

7.6 En cualquier caso, la comisión hará públicos los criterios y, en su caso, el baremo, en el lugar de celebración de las pruebas, con anterioridad al inicio de las mismas.

## 8. Pruebas

8.1 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y estos entregarán al presidente de la comisión, la siguiente documentación:

1. En los concursos a plazas de profesor contratado doctor:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acom pañ (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica e investigadora de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. La propuesta académica deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

2. En los concursos a plazas de profesor colaborador:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acom pañ (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.



b) Propuesta académica de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Dicha propuesta deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

8.2 El proceso de selección constará de dos pruebas.

a) La primera prueba, que será pública, y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a una hora, de su curriculum vitae. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en el curriculum durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre los méritos de cada concursante alegados en su curriculum vitae. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

b) La segunda prueba, que será pública, y tendrá asimismo carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de su propuesta académica y/o investigadora, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre la metodología académica y/o la viabilidad de la propuesta investigadora durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros,

una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre la propuesta académica y/o investigadora de cada concursante, así como acerca de la adecuación entre dicha propuesta y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

8.3 Finalizadas las pruebas, la comisión, a efectos de realizar la propuesta, procederá a elaborar la lista de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, por orden de puntuación, en su caso, obtenida por la suma, teniendo en cuenta lo establecido en la base 7.4 de esta convocatoria, de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

8.4 Se considerará mérito preferente para ser propuesto, en igualdad de condiciones con otros candidatos, estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.5 Las actuaciones de la comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del presidente, el rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

## 9. Propuesta y contrato

9.1 La comisión, finalizadas las pruebas, elevará propuesta al rector para que se proceda a la contratación en régimen laboral, y con carácter indefinido, de los candidatos propuestos, que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará en la secretaria general de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

9.2 En ningún caso, el número de candidatos propuestos podrá ser superior al número de plazas convocadas.

9.3 Los concursantes que, aún habiendo superado ambas pruebas, no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.



Si la comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando reducido su derecho a poder ser contratado si el propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a tomar posesión de la misma.

9.4 La comisión puede resolver dejando plazas vacantes.

9.5 Cuando, para un mismo área de conocimiento, la convocatoria contenga más de una plaza, los concursantes propuestos ejercerán su opción de elección comenzando por el propuesto en primer lugar y así sucesivamente. A estos efectos, la comisión establecerá el orden de prelación, en función de calificación numérica obtenida por cada concursante.

9.6 Los contratos de los candidatos propuestos por la comisión se formalizarán por escrito, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, decaerá en sus derechos.

9.7 Los contratos serán comunicados, en su caso, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en las categorías respectivas.

9.8 El contrato, que será por tiempo indefinido, especificará la denominación de la plaza: categoría, centro y área de conocimiento. Asimismo, especificará la jornada y las demás condiciones de trabajo, que podrán ser modificadas por la Universidad, en atención a las necesidades docentes de cada curso académico, de conformidad con lo establecido por la legislación laboral vigente.

9.9 En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el momento en el que el candidato propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, se procederá a la formalización del contrato.

## **10. Devolución de la documentación aportada por los concursantes**

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación alguna, la documentación presentada por los concursantes

podrá ser retirada por estos una vez transcurridos tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso. En el caso de las plazas que se encuentren pendiente de la resolución de algún recurso, dicha documentación no podrá ser retirada hasta que la resolución del recurso no sea firme.

## **11. Presentación de documentos**

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en la base 9.6 de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

1. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

3. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesores Colaboradores.

4. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la certificación acreditativa de tener al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y de la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesor Contratado Doctor.

5. Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal



que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

6. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

7. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 17 de enero de 2006. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

## ANEXO I

Código: COD 22/05  
Departamento: Geografía y Ordenación del Territorio.  
Centro Docente: Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Geografía Humana.  
Perfil: Geografía Humana.

Código: COD 23/05  
Departamento: Historia.  
Centro Docente: Facultad de Letras de Ciudad Real.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Historia Antigua.  
Perfil: Docencia e Investigación en Historia Antigua.

Código: COD 24/05  
Departamento: Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos.  
Centro Docente: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.  
Perfil: Termodinámica.

Código: COD 25/05  
Departamento: Química Física.  
Centro Docente: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Química Física.  
Perfil: Química Física.

Código: COD 27/05  
Departamento: Ciencias Médicas.  
Centro Docente: Facultad de Medicina de Albacete.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Fisiología.  
Perfil: Docencia en el Área de Fisiología de la Licenciatura de Medicina, enseñanza integrada y por objetivos de la asignatura «Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud». Investigación relacionada con el área de conocimiento de Fisiología.

Código: COD 28/05  
Departamento: Sistema Informáticos.  
Centro Docente: Escuela Politécnica Superior de Albacete.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.  
Perfil: Redes y Ampliación de Redes.

Código: COD 29/05  
Departamento: Tecnologías y Sistemas de la Información.  
Centro Docente: Escuela Superior de Infoática de Ciudad Real.  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/TC.  
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.  
Perfil: Sistemas Operativos.

\* \* \*



## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 12-01-2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 30-09-2005, para el ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar Informática y Subalterna, por el sistema general de acceso libre (publicado en D.O.C.M. de fecha 20 de febrero de 2006).**

Convocadas por Resolución de fecha 30 de septiembre de 2005 (DOCM 18/11/05), pruebas selectivas para ingreso en las Escalas Técnica Auxiliar, Técnica Auxiliar Informática y Subalterna, por el sistema general de acceso libre, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 y 4.2 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, que tendrán lugar en:

### ESCALA TÉCNICA AUXILIAR CIDI (CÓDIGO A7546)

Campus de Cuenca: Día 18 de abril de 2006 a las 17,00 horas, en el Aula 1.15 Edificio Melchor Cano, Camino del Pozuelo, s/n. Cuenca.

### ESCALA TÉCNICA AUXILIAR INFORMÁTICA (CÓDIGO A7540)

Campus de Ciudad Real: Día 21 de abril de 2006 a las 17,00 horas, en el Aula 205 del Aulario General, Avda. Camilo José Cela, s/n. Ciudad Real

### ESCALA SUBALTERNA (CÓDIGO A7467)

Campus de Albacete: Día 22 de abril de 2006 a las 10,00 horas, en las Aulas 10 y 11 del Edificio Mechor de Macanaz (Derecho/Económ./RRL). Plaza de la Universidad, 2. Albacete

Campus de Ciudad Real: Día 22 de abril de 2006 a las 10,00 horas, en las Aulas 003, 004 y 007 del Aulario General, Avda. Camilo José Cela, s/n. Ciudad Real.

Campus de Cuenca: Día 22 de abril de 2006 a las 10,00 horas, en las Aulas 0.2 y 0.3, del Edificio Mechor Cano, Camino del Pozuelo, s/n. Cuenca.

Campus de Toledo: Día 22 de abril de 2006 a las 10,00 horas, en el Edificio 10 del Campus Tecnológico de fábrica de Armas. Avda. Carlos III s/n. 450071 Toledo

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorado de Campus.

Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 12 de enero de 2006. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

#### Anexo (Resolución 12/01/06) Relación de aspirantes excluidos

Escalera Técnica Auxiliar CIDI (Código A7546)  
**NIF**                      **Apellidos y Nombre**  
44382359-H              García Castillo, Sebastián

**Causa de Exclusión**  
Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada

Escalera Técnica Auxiliar Informática (Código A7540)  
**NIF**                      **Apellidos y Nombre**  
50447688-V              Cabrera Barba, Agustín

**Causa de Exclusión**  
Base 3.2 Fuera de Plazo  
Falta Justificante de Pago

05675758-W              Cerro Borondo, Julio José  
05682209-J              Crespo Valencia, Agustín  
70577946-P              Gª de la Galana Martín-Portugués, Alberto  
70575837-S              Gª de la Galana Martín-Portugués, Ester  
05673735-A              Lara Fernández de Marcos, Federico  
05918589-E              Molina Díaz, Ana Isabel  
05672741-K              Patón Nieto, Álvaro  
05662655-D              Villanueva Aguilar, David

No Presentación de D.N.I.  
Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada  
Falta Justificante de Pago  
Falta Justificante de Pago  
Falta Justificante de Pago  
Base 3.2 Fuera de Plazo  
Falta Justificante de Pago  
Falta Justificante de Pago



Escala Subalterna (Código A7467)

**Campus de Albacete**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
44399862-H	Bermúdez Santiago, Pedro	Base 3.2 Fuera de Plazo
07565679-J	Domenech Sánchez, Rogelio	Falta Justificante de Pago
44382359-H	García Castillo, Sebastián	Falta Justificante de Pago
47062996-M	Gómez Gómez, M <sup>a</sup> Ángeles	Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada
47060149-X	Guardiola Ochoa, Álvaro	Falta Justificante de Pago
44384700-J	Guillén Martínez, Obdulia	Base 3.2 Fuera de Plazo
44395560-V	Iñiguez García, Antonio Javier	Base 3.2 Fuera de Plazo
051 95843-M	López Heras, Mónica	Falta Justificante de Pago
44384148-J	Lorenzo González, José Joaquín	Falta Justificante de Pago
4438481 5-J	Mínguez Pérez, Bienvenido	Base 3.2 Fuera de Plazo
05146996-X	Minguez Sáez, Bienvenido	Falta Justificante de Pago
47077323-A	Picazo López, Juan Antonio	Falta Justificante de Pago
05165737-Y	Sánchez González, José Luis	Falta Justificante de Pago
43813911-S	Segura García, Mariano	Falta Justificante de Pago
07555347-P	Tebar Gómez, José Maria	No Presentación de D.N.I.

**Campus de Ciudad Real**

05668379-Y	Álvarez Roque, M <sup>a</sup> Sofía	Base 3.7.2. Falta Cert, Serv, Empleo
05913989-E	Baena Pérez, Celia	Base 3.2 Fuera de Plazo
5238921 6-T	Cañaveras Martínez, Felipe	No Presentación de D.N.I.
05682209-J	Crespo Valencia, Agustín	Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada
05694175-L	Culebras Campos, M <sup>a</sup> del Carmen	Falta Justificante de Pago
44398995-W	García Carretero, Cándida	Falta Justificante de Pago
05660424-D	García de la Gama, Ángel Emilio	Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada
0563631 2-R	Jiménez Fernández, Carmelo Reyes	Tasas Dcho. Examen Incompleta
05673735-A	Lara Fernández de Marcos, Federico	Falta Justificante de Pago
52386952-J	Lozano Navarro, Guillermo	No Presentación de D.N.I.
05663245-R	Millán Martínez, M <sup>a</sup> Sagrario	Falta Justificante de Pago
05662309-P	Morcillo Plaza, M <sup>a</sup> Inmaculada	Base 3.7.2 Falta Declaración Jurada
70573350-N	Romero del Hombrebueno Ortega, M <sup>a</sup> Asunción	Falta Justificante de Pago
52383648-K	Torre Nuñez, Ana Rosa de la	Falta Justificante de Pago

**Campus de Cuenca**

04568534-K	Ballesteros Atienza, M Isabel	No Presentación de D.N.I.
04587754-J	García Herraiz, M <sup>a</sup> Soledad	Falta Justificante de Pago
04587025-C	González López, W Luz	Falta Justificante de Pago
34998023-O	López Pereiras, M <sup>a</sup> Olga	Falta Justificante de Pago
04593951-T	Martínez Saiz, Rosa María	Falta Justificante de Pago
04613226-R	Moreno de la Cruz, David	Base 3.7.2. Falta Cert, Serv, Empleo
04571894-T	Moreno Guevara, Ana Isabel	Falta Justificante de Pago

**Campus de Toledo**

03796345-B	Corroto Palomares, M <sup>a</sup> Isabel	No Presentación de D.N.I.
00824235-F	García Rodríguez, Mariano	No Presentación de D.N.I.
04161185-W	Leal López, Damián	Base 3.2 Fuera de Plazo
03801397-A	Paz Lorente, Maria de la	No Presentación de D.N.I.
71 262396-R	Rey Benito, Jimena	No Presentación de D.N.I. Base 3.7.2 Falta declaración Jurada





## IV - OTRAS RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### **REAL DECRETO 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (publicado en B.O.E. de fecha 3 de febrero de 2006).**

Ha sido tradicional en España que los inicios de la carrera investigadora estén ausentes de regulación y, por ello, se han ubicado dentro de la amplia labor de fomento que las distintas Administraciones públicas realicen en el ejercicio de sus competencias. Esta inercia se quebró, siquiera en una primera fase, con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. No obstante, esta disposición, por una parte, tenía un ámbito subjetivo de aplicación parcial, que contemplaba exclusivamente a los doctores o a aquellos titulados universitarios que habían obtenido el reconocimiento de su suficiencia investigadora, y, por otra parte, carecía de innovación alguna respecto a la relación jurídica del becario de investigación.

Con este real decreto se pretende, por ello, ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, así como prever, para los últimos años de la formación de investigador, una relación jurídica laboral dentro del marco normativo general vigente.

En efecto, el distinto régimen jurídico que se establece respecto al personal investigador en formación obedece a la distinta naturaleza y características de la actividad que realiza el personal «de beca» y el personal «de contrato». Por ello, la exclusión del personal investigador en formación «de beca» del régimen jurídico

laboral se hace sólo con carácter declarativo, por cuanto que la nota esencial y diferencial que concurre es su primordial finalidad de facilitar el estudio y formación del becario, sin que conlleve ninguna aportación al centro, organismo o universidad de adscripción, aquí no concurren, por tanto, todos los elementos exigidos para el nacimiento de una relación laboral. Al contrario, cuando el personal investigador ya tiene acreditada administrativamente una formación avanzada, a través del correspondiente Diploma de Estudios Avanzados o del documento administrativo que lo sustituya, la actividad de dicho personal investigador aprovecha, fundamentalmente, al centro, organismo o universidad de adscripción, concurriendo los elementos definitorios de una relación laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. Elementos de la relación laboral que, obviamente, están presentes cuando se trata de personal investigador doctor.

En el real decreto se configura un sistema obligatorio para todos los programas de ayudas que tengan por finalidad la formación de personal investigador, teniendo como premisa necesaria que ello no es posible sin la obtención última del título de Doctor. Con este ámbito material de aplicación, el real decreto regula, por un lado, los derechos y deberes del personal investigador en formación y, por otro, las relaciones con los centros de adscripción.

El real decreto, de acuerdo con la habilitación normativa que contiene el artículo 97.2. 1) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social a los becarios de los dos primeros años de los programas sujetos a la norma, mientras que establece la obligación, con cumplimiento de determinados requisitos, de la contratación laboral para los años siguientes de los citados programas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 2006,



DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este real decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, tienen la condición de personal investigador en formación aquellos graduados universitarios que sean beneficiarios de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Este real decreto será de aplicación a cualquier programa referido en el artículo anterior, con independencia de la naturaleza pública o privada de la entidad convocante. Dichos programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas correspondientes.

b) Que requieran la dedicación del personal investigador en formación a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.c).

2. No estará incluida en este real decreto la actividad en entidades de los graduados universitarios beneficiarios de ayudas dirigidas al desarrollo y especialización científica y técnica no vinculados a estudios oficiales de doctorado, que se ajustará a la normativa aplicable.

### **Artículo 3. Registro general de programas de ayudas a la investigación.**

1. La entidad convocante deberá comunicar los programas de ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto al Registro general de programas de ayudas a la investigación.

2. El Registro general de programas de ayudas a la investigación tendrá las siguientes finalidades:

a) Reconocer los programas de ayudas a la investigación a los efectos previstos en este real decreto.

b) Tratar de manera centralizada y homogénea la información sobre los diferentes programas de ayudas a la investigación, con el fin de promover las actividades de formación de recursos humanos para el sistema de investigación y desarrollo.

3. La gestión del registro, que podrá ser realizada por medios electrónicos, se atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia, y su supervisión corresponderá a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Mediante orden del Ministro de Educación y Ciencia se regulará el procedimiento de inscripción.

### **Artículo 4. Situaciones jurídicas del personal investigador en formación.**

1. Las situaciones jurídicas en las que el personal investigador en formación podrá encontrarse son las siguientes:

a) De beca, que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

b) De contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizará un contrato laboral con el organismo, centro o institución al que esté adscrito.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las entidades convocantes de ayudas podrán establecer otros requisitos que sustituyan el DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, para acceder a dicha fase de contrato.

### **Artículo 5. Derechos del personal investigador en formación.**

1. Son derechos del personal investigador en formación, con carácter general:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo la investigación.

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación.

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

f) En cuanto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre propiedad industrial, se estará a lo que disponga la correspondiente convocatoria, en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

g) Disfrutar de los demás derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.

2. El personal investigador en formación de beca tiene derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión

en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera. Además, tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito.

3. El personal investigador en formación de contrato disfruta de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

### **Artículo 6. Deberes del personal investigador en formación.**

El personal investigador en formación, en el ámbito de este real decreto, tendrá los siguientes deberes:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la respectiva convocatoria.

b) Realizar las actividades previstas en sus programas de formación y especialización en la investigación.

c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.

d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo.

### **Artículo 7. Obligaciones del organismo de adscripción del personal investigador en formación.**

Son obligaciones generales del organismo, centro o institución de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con el personal en situación de contrato:

a) Proporcionarle el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios,



instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor, con título de doctor, en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle su actividad en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales.

d) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

### **Artículo 8. Contratación del personal investigador en formación.**

1. Respecto del personal investigador en formación que termine su período de beca, una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, el organismo, centro o universidad de adscripción deberá formalizar un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

No obstante, las entidades convocantes podrán establecer requisitos distintos al DEA o documento equivalente.

2. Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la entidad de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica, tecnológica, humanística o artística sea evaluada

positivamente por el órgano que determine en la convocatoria la entidad convocante.

En las convocatorias de la Administración General del Estado, el órgano evaluador será la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, excepto en las convocatorias del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que lo serán las Comisiones Técnicas de Evaluación del Fondo Nacional de Investigaciones Sanitarias.

3. La entidad convocante del correspondiente programa de ayuda a la investigación abonará a los organismos, centros o universidades de adscripción del personal investigador en formación de contrato la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la seguridad social.

4. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

### **Disposición adicional primera. Seguridad social del personal investigador en formación.**

1. De conformidad con lo establecido el artículo 97.2.1) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el personal investigador en formación de beca beneficiario de las ayudas otorgadas con cargo a los programas incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones.

a) La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Se considerará accidente de trabajo el que sufran los beneficiarios de programas de ayuda a la investigación con ocasión o como consecuencia del desempeño de las tareas y funciones inherentes a su actividad.

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia de las tareas y funciones efectuadas por el personal investigador en formación de beca en las actividades



especificadas por la normativa reguladora de enfermedades profesionales en el Régimen General de la Seguridad Social y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias señaladas para cada enfermedad en la normativa anteriormente citada.

b) En la cotización a la Seguridad Social se aplicarán las normas comunes de su Régimen General, con las siguientes reglas específicas:

1.<sup>a</sup> La base de cotización, tanto por contingencias comunes como profesionales, estará constituida por la cuantía del tope mínimo absoluto de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, a partir de las convocatorias que surtan efectos para el año 2007, la cuantía de la base de cotización estará constituida por la base mínima de cotización vigente en cada momento para el grupo de cotización 1.

2.<sup>a</sup> Las liquidaciones de cuotas estarán siempre referidas a mensualidades naturales y su comunicación y pago se efectuarán por meses naturales vencidos.

3.<sup>a</sup> No existirá obligación de cotizar, con respecto a la contingencia de desempleo, al Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional.

c) La entidad que otorgue la beca asumirá los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

d) La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como su baja, se hará efectiva a partir de la fecha concreta en la que se acredite el inicio o cese de la actividad del beneficiario.

2. En los contratos previstos en este real decreto la base de cotización, tanto por contingencias comunes como profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

3. Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal investigador en formación, se aplicará el epígrafe 119 de la tarifa de primas aprobada por el Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### **Disposición adicional segunda. Bonificación en la cotización por el personal investigador en formación.**

Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en la cotización relativa al personal investigador en formación. Dicha bonificación afectará a las cuotas devengadas durante el período de un año, contado desde el día primero del mes siguiente al del alta de dicho personal en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo en el supuesto de aquel personal que ya estuviera en alta en la fecha de entrada en vigor de este real decreto; en tal caso, el año se computará a partir del día primero del mes siguiente al de su entrada en vigor. Estas bonificaciones se financiarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal.

### **Disposición adicional tercera. Comunicación de datos.**

La Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos de las instituciones y entidades que hayan inscrito sus programas de becas en el registro a que se refiere el artículo 3, así como cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

### **Disposición adicional cuarta. Exclusión del seguro escolar.**

Al personal investigador en formación que, en virtud de lo establecido en este real decreto, quede incluido en el Régimen General de la Seguridad Social no le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero, por el que se incluyen en el régimen del seguro escolar los alumnos que cursen el tercer ciclo de estudios universitarios conducentes al título de Doctor.

### **Disposición adicional quinta. Gasto público.**

El funcionamiento y gestión del registro a que se refiere el artículo 3 no supondrá incremento del gasto público y se atenderá con los medios personales y materiales actuales del Ministerio de Educación y Ciencia.



### **Disposición adicional sexta. Programas de ayuda a la investigación para doctores.**

1. Las ayudas a la investigación dirigidas a aquellas personas que tengan el título de doctor deberán establecer la contratación de los beneficiarios de dichos programas por parte de las entidades a las que se adscriban, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Si la entidad de adscripción del beneficiario es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado, podrá utilizar las vías de contratación que regula el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

2. La entidad convocante del correspondiente programa de ayuda a la investigación abonará a los organismos, centros y universidades de adscripción del beneficiario del contrato la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la seguridad social.

3. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato se regirá por lo que establece el artículo 15.1.a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

4. A los efectos informativos, estos programas deberán inscribirse en el registro previsto en el artículo 3.

### **Disposición transitoria única. Programas existentes.**

Los programas de ayuda a la investigación, financiados con fondos públicos, existentes a la entrada en vigor de este real decreto deberán adecuarse a lo dispuesto en el mismo. A tal fin, los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo realizarán las actuaciones oportunas para que en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este real decreto se produzca su efectiva aplicación.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

### **Disposición final primera. Habilitación constitucional.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución, excepto los párrafos e) y f) del apartado 1 del artículo 5, que se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.9.<sup>a</sup> de la Constitución; el apartado 2 del artículo 5, el párrafo e) del artículo 6, la disposición adicional primera y la disposición adicional segunda, que se dictan al amparo del artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, y el artículo 8, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

\* \* \*



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**Orden ECI/229/2006, de 20 de enero, por la que se convoca la concesión de la Mención de Calidad a estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007 (publicado en B.O.E. de fecha 7 de febrero de 2006).**

La experiencia adquirida en anteriores convocatorias para la obtención de la Mención de Calidad en estudios de doctorado, ha permitido garantizar unos niveles de calidad en un importante número de programas que vienen impartiendo las universidades. Esta situación hace aconsejable continuar con este tipo de actuaciones, que suponen un elemento de primer orden para la mejora de los estudios de doctorado y la competencia con otras instituciones universitarias de nuestro entorno.

La Mención de Calidad constituye, por otra parte, una exigencia derivada de la cada vez mayor interacción de los sistemas universitarios nacionales en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, por lo que se inscribe en las políticas de calidad de nuestro sistema universitario que se prevén expresamente en la Ley Orgánica de Universidades. En ese sentido, la presente convocatoria reordena y modifica, en alguna medida, las condiciones de participación y los criterios de evaluación utilizados en la anterior, de forma que se adecuen a los aspectos fundamentales del proceso de adaptación a ese ámbito europeo de los estudios de doctorado, que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, y en el que está previsto el plazo de extinción de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

En relación con este proceso, la convocatoria prevé expresamente que la posible transformación a los nuevos estudios de doctorado, no afectará en modo alguno a la validez de las menciones de calidad que se otorguen en el marco de esta convocatoria, siempre que el programa oficial de posgrado incluya los correspondientes estudios de doctorado y cuente con los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 5.1. del

Real Decreto 56/2005, en la redacción dada en el artículo 2 del Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre.

El desarrollo temporal de la implantación de los Programas oficiales de Posgrado en los próximos cursos académicos, de conformidad a lo establecido en el mencionado Real Decreto 56/2005, hace necesario configurar procedimientos de evaluación adecuados tanto a esta norma como actualizar los que se refieren a los estudios de doctorado organizados en el marco de los dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril. En este sentido la convocatoria incluye tres anexos, en los que se recoge cada una de estas situaciones, de forma que se define claramente tanto la documentación que en cada caso debe presentarse como el procedimiento de evaluación y los baremos a aplicar.

Como consecuencia de todo ello, se establece un procedimiento de validación para la renovación de la Mención de Calidad a los estudios de doctorado estructurados de conformidad con el Real Decreto 778/1998 que obtuvieron la Mención de Calidad para el curso académico 2003-2004, que para el curso académico 2004-2005 superaron satisfactoriamente el proceso de auditoria y renovaron mediante un procedimiento simplificado para el curso académico 2005-2006.

Además se mantiene el procedimiento de información, que corresponde a la ANECA, que permite a los responsables de los estudios de doctorado presentados su participación en tan importante proceso, mediante el conocimiento, previo al informe definitivo, de la evaluación obtenida en los diferentes apartados del programa.

Como en convocatorias anteriores, la Mención de Calidad queda desvinculada de la convocatoria de ayudas que financia la movilidad de profesores, de alumnos y de gastos asociados al desarrollo de los respectivos estudios, en el entendimiento de que la certificación de la calidad tiene la suficiente importancia por sí misma como para tener un tratamiento diferenciado, y en todo caso sin perjuicio de que la financiación por el Ministerio de Educación y Ciencia pueda llevarse a cabo a través de las correspondientes actuaciones para fomentar la calidad de nuestro sistema universitario, que son objeto de convocatorias específicas.

A la vista de lo que antecede, este Ministerio ha resuelto:



1. Convocar la concesión de la mención de calidad a estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007.

2. La convocatoria se registrará por las normas de aplicación general y las específicas que se detallan en el correspondiente Anexo de acuerdo con la normativa aplicable a los estudios de doctorado para los que se solicita la obtención o renovación de la Mención de Calidad. Igualmente se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

El Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

El Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado.

El Real Decreto 1553/2004, de 24 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

## **NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión y renovación de la Mención de Calidad a los estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso 2006-2007.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por estudios de doctorado tanto los que se realicen en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado como aquellos que se iniciaron de conformidad con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado, hasta su extinción de acuerdo con lo previsto la Disposición derogatoria final del precitado Real Decreto 56/2005.

1.2 La Mención de Calidad constituirá un reconocimiento a la solvencia científico-técnica y formadora de los estudios de doctorado, así como de los grupos o departamentos que desarrollan la formación doctoral. La obtención de la Mención de Calidad facultará, igualmente, a las universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para participar en la obtención de ayudas en la convocatoria específica que realice el Ministerio de Educación y Ciencia.

1.3 Los estudios de doctorado que obtengan la Mención de Calidad serán integrados en una relación de Doctorados de Calidad de las Universidades españolas, que será pública y constituirá un referente de garantía de la calidad que podrá ser utilizado, entre otras, para las siguientes finalidades:

a) Participación en los programas nacionales de subvenciones y ayudas competitivas de fomento y promoción de la Educación Superior y la Investigación Científica, así como de las políticas de formación de recursos humanos en los mencionados ámbitos. Este referente será utilizado, en todo caso, en la convocatoria de becas del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.

b) Asignación de recursos, tanto de la propia Institución como externos, públicos o privados.





c) Cooperación con el sector empresarial, así como con otras entidades e instituciones tanto nacionales como internacionales.

1.4 La publicación de la relación de Doctorados de Calidad será llevada a cabo por la Dirección General de Universidades, que será responsable de su difusión y actualización periódica.

## **2. Condiciones de participación**

2.1 Podrán participar las universidades españolas que desarrollen estudios de doctorado durante el curso 2006-2007 que habiliten para la obtención del título oficial de Doctor.

2.2 No podrán presentarse solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad de aquellos estudios que inicien su impartición, por primera vez, en el curso académico 2006-2007 y estén estructurados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 778/1998.

2.3 Los estudios de Doctorado para los que se solicite la obtención o renovación de la Mención de Calidad deberán estar aprobados previamente por el órgano competente de la universidad en que se imparten. En este sentido, no serán admitidos aquellos estudios que no se ajusten a la legislación que regula los estudios de doctorado que en cada caso les sea de aplicación.

2.4 Los estudios de doctorado que concurren a la convocatoria podrán tener ámbito nacional o internacional y en su organización y desarrollo podrán participar una o varias Universidades e instituciones.

La consideración de estudios de doctorado de carácter interuniversitario o internacional, se aplicará exclusivamente a los que se impartan al amparo de convenios de colaboración firmados entre las universidades e instituciones con la finalidad de desarrollarlos conjuntamente y, por tanto, estarán constituidos como estudios de doctorado en cada una de las partes firmantes del convenio.

2.5 El responsable de la organización y desarrollo de los estudios de doctorado deberá ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad en la que se imparte. En el caso de las solicitudes de estudios de doctorado interuniversitarios, dicho profesor deberá pertenecer a la universidad coordinadora que presenta la solicitud.

2.6 Los doctorados que obtengan la Mención de Calidad harán constar en su publicidad esta circunstancia mediante la expresión «Doctorado distinguido con la Mención de Calidad por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2006-2007».

## **3. Validez de las Menciones de Calidad.**

Las Menciones de Calidad concedidas y renovadas de acuerdo con esta convocatoria, tendrán validez para el curso 2006-2007, sin perjuicio de su renovación en los términos que se establezcan en futuras convocatorias.

## **4. Instrucción, tramitación del procedimiento y resolución.**

4.1 Corresponde a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, la instrucción y tramitación del procedimiento, que se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Previamente a la resolución de la convocatoria y por el órgano gestor de la misma, se obtendrá de oficio ante el Consejo de Coordinación Universitaria, en el caso de que no haya sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, la relación de los programas oficiales de posgrado de nueva implantación, al que se refiere el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre.

4.3 La Directora General de Universidades, en aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria y en el régimen jurídico aplicable, resolverá la convocatoria por delegación del Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Teniendo en cuenta que la resolución se fundamentará exclusivamente en la información aportada en la solicitud y en el informe emitido por ANECA, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el art 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4 La resolución de la convocatoria se realizará con anterioridad al 15 de julio de 2006.

4.5 Contra dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo,



podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

4.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación de la Mención de Calidad.

4.7 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

## **5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación.**

5.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado, se dirigirán a la Directora General de Universidades y contarán con la firma del representante legal de la universidad solicitante.

5.2 Los impresos de solicitud estarán disponibles en la dirección de Internet <http://www.mec.es/univ/> y en las dependencias de la Dirección General de Universidades (c/ Serrano,150, 28071 Madrid).

5.3 En el caso de estudios de doctorado de carácter interuniversitario, la solicitud de Mención de Calidad deberá presentarse por la universidad coordinadora.

5.4 Las solicitudes y la documentación que proceda en cada caso se presentarán directamente en el Registro de la Dirección General de Universidades (c/ Serrano n.º 150. 28071 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los Registros de las universidades no son válidos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

5.5 En los casos que proceda y así se indique en el Anexo correspondiente, la información deberá presentarse en soporte electrónico, no considerándose, a efectos de evaluación, la información facilitada en soporte papel. La Dirección General de Universidades dará instrucciones precisas para facilitar la presentación electrónica de la documentación.

5.6 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el 16 de marzo de 2006.

5.7 Si la información aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta Orden, la universidad solicitante será requerida para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

5.8 Las universidades participantes en la presente convocatoria deberán presentar, en el modelo normalizado establecido al efecto, un informe general sobre la situación de los estudios de doctorado que se imparte en la misma. Dicho informe, que tendrá carácter único, se presentará independientemente de la documentación que corresponda a la solicitud de cada uno de los estudios de doctorado para los que se solicita la obtención o renovación de la Mención de Calidad, y contendrá la siguiente información:

5.8.1 Situación prevista de los estudios de doctorado en la universidad para el curso académico 2006/2007, diferenciando los regulados por el Real Decreto 56/2005, de los que se continuarán impartiendo de conformidad con el recientemente derogado Real Decreto 778/1998.

5.8.2 Situación de los estudios de doctorado impartidos por la universidad en el curso académico 2005-2006, que contendrá la siguiente documentación:

a) Relación de programas de doctorado impartidos en la universidad en el curso académico 2005-2006 ordenados alfabéticamente.



b) Departamentos o Institutos responsables de los citados programas.

c) Número de alumnos matriculados en los cursos o trabajos de investigación de cada uno de los programas.

d) Número de doctorandos activos en la realización de tesis doctorales en cada uno de los programas.

## **6. Procedimientos de evaluación y auditoría.**

6.1 Las solicitudes para la obtención o renovación de la Mención de Calidad se evaluarán o auditarán de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos para cada caso en el Anexo correspondiente.

6.2 De acuerdo con el procedimiento de ponderación de los criterios de evaluación indicado en los puntos 2.3. del Anexo A y 2.3 del Anexo C, se realizará una evaluación provisional, que la ANECA comunicará al Vicerrector competente en la materia de la Universidad que presenta la solicitud, a los efectos de que, en un plazo máximo de quince días naturales, comuniquen a la ANECA las disconformidades, si las hubiera, con las valoraciones realizadas, aportando las evidencias o documentación que a tal efecto consideren pertinentes.

6.3 Tras la fase de evaluación provisional, la ANECA elaborará un informe individualizado y razonado para cada solicitud que recogerá los comentarios referidos a cada criterio de evaluación, así como su calificación, y la puntuación total obtenida por los estudios de doctorado evaluados.

6.4 Los procesos de evaluación y auditoría se realizarán durante los meses de abril a junio de 2006, mediante los procedimientos que la ANECA hará públicos en su página web [www.aneca.es](http://www.aneca.es) con anterioridad al inicio de la evaluación o auditoría.

6.5 Una vez finalizados dichos procesos la ANECA remitirá a la Dirección General de Universidades los informes definitivos correspondientes a los estudios de Doctorado evaluados y auditados. El resultado de dichos informes será comunicado a las universidades solicitantes por la Dirección General de Universidades.

6.6 La evaluación y auditoría de ANECA tiene el carácter de informe preceptivo y no vinculante.

## **7. Recursos.**

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos pertinentes.

Madrid, a 20 de enero de 2006.

San Segundo Gómez de Cadiñanos

Sra. Directora General de Universidades

## **ANEXO A**

### ***ESTUDIOS DE DOCTORADO QUE OPTEN A OBTENER POR PRIMERA VEZ LA MENCIÓN DE CALIDAD PARA EL CURSO 2006/2007***

La concesión de la Mención de Calidad para el curso 2006/2007 a los estudios de doctorado que no la hubieran obtenido previamente, o a cualesquiera otros que no se encuentren en uno de los supuestos contemplados en los Anexos B y C, se llevara a cabo mediante un proceso de evaluación del nivel científico-técnico del programa, así como de su contenido y objetivos.

Este proceso se realizará conforme a lo establecido en las normas de aplicación general de la presente convocatoria y las específicas que se detallan en los siguientes apartados de este Anexo.

En el caso de estudios adaptados al Real Decreto 56/2005 de 21 de enero (BOE de 25 de Enero de 2005), modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, la solicitud deberá presentarse una vez aprobados por el



Consejo de Gobierno de la universidad. No podrán obtener la Mención de Calidad los estudios de doctorado que no cumplan el apartado 4.2. de las normas de aplicación general de esta convocatoria.

Los programas de doctorado estructurados de conformidad con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), deberán presentarse una vez aprobados por la Comisión de Doctorado y adecuarse a lo establecido en dicho Real Decreto. En concreto, no serán admitidos aquellos programas que en el curso 2005-2006 no hayan tenido el número mínimo de alumnos o que se impartan en el extranjero sin las debidas autorizaciones a que hace referencia el Real Decreto 778/1998 y la Ley Orgánica de Universidades, ni aquellos que se encuentren en la situación citada en el apartado 2.2 de las normas de aplicación general de esta convocatoria.

#### 1. Documentación a presentar

1.1 Las solicitudes de los estudios de doctorado que no provengan de un programa de doctorado con Mención de Calidad vigente en el curso 2005/2006 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1.1 Certificado del Vicerrector competente en la materia, en el que se certifique:

a) Para los estudios estructurados de acuerdo con el Real Decreto 56/2005, que los estudios de doctorado han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad y remitidos a la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Para los estudios estructurados conforme al R.D. 778/1998, que los programas de doctorado se adecuan a lo establecido en dicho Real Decreto, y que ha iniciado su impartición, por primera vez, con anterioridad al curso académico 2006/2007.

En ambas situaciones el certificado indicara, asimismo, que todos los datos aportados en la solicitud son ciertos y sus evidencias se encuentran a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia y de la ANECA en los archivos correspondientes de la Universidad.

En el caso de estudios interuniversitarios, deberá acompañarse certificado de cada una de las universidades participantes.

1.1.2 Información relativa a la propuesta de los estudios de doctorado y a la formación de investigadores:

La información solicitada en este apartado se referirá, en el caso de programas estructurados de conformidad con el Real Decreto 778/1998, a la etapa de formación avanzada y a la etapa investigadora posterior a la obtención de la formación avanzada. En el caso de los estudios estructurados de conformidad con el Real Decreto 56/2005, se incluirá la información relativa al máster, en el caso de que los estudios de doctorado formen parte de un Programa de Posgrado que incluya un Máster de iniciación a la investigación relacionado con el doctorado.

a) Contenidos y estructura de los estudios de doctorado. Se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Título de los estudios de doctorado y antecedentes, justificación de su necesidad y objetivos generales.

- Líneas de investigación establecidas para los estudios de doctorado y afinidad con las que desarrolla los profesores que los imparten.

- Actividades de formación previstas.

b) Historial investigador durante los últimos cinco años (2001-2005) de los profesores e investigadores que participan en los estudios de doctorado (tanto en la dirección de tesis como en cursos u otras actividades de formación dentro del programa), indicando para cada uno:

- Apellidos y nombre.

- Universidad u Organismo.

- Categoría Profesional indicando, en su caso, área de conocimiento.

- Año de obtención del doctorado.

- En el caso de los funcionarios, número de sexenios de investigación reconocidos.

- Referencia completa de un proyecto o contrato de investigación en el que participe, señalando si es el investigador principal, así como la duración y la entidad financiadora.

- Referencia completa de las cinco contribuciones científicas (publicaciones, ponencias en congresos, etc.) más relevantes, con indicación de datos sobre la repercusión objetiva de los resultados (citas, índice de impacto de las revistas en su caso...).

c) Relación de las tesis dirigidas en los últimos cinco años (2001-2005) por los doctores que figuran en el apartado 1.1.2 b), recogiendo, para cada una de ellas, el nombre del doctorando y

del director de la tesis, título de la misma, la fecha de su defensa, si tienen la mención «doctorado europeo», y la relación de publicaciones de resultados de investigación relacionados directamente con cada tesis, con indicación de datos sobre la repercusión objetiva de los resultados (citas, índice de impacto de las revistas en su caso...). En estas publicaciones deberá aparecer como autor el doctorando.

d) Relación de los doctorandos actualmente activos en la elaboración de tesis doctorales tras superar los requisitos previos de formación y que mantienen una vinculación académica y administrativa con la universidad en esta etapa. Se ha de especificar el doctor del apartado 1.1.2 b) que dirige la tesis doctoral.

e) Relación de doctorandos que disfrutaron o han disfrutado de una beca obtenida en una convocatoria pública durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005), señalando el tipo de beca y la entidad financiadora.

f) Relación de doctorandos provenientes de otra universidad distinta de la/s responsable/s del programa durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005).

g) Número de alumnos que han finalizado la etapa de formación avanzada y número de alumnos matriculados por primera vez en los estudios de doctorado, todo ello durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005).

En el caso de estudios de doctorado que se estructuran conforme al Real Decreto 56/2005, estos datos se referirán al Programa de Doctorado existente anteriormente más afín a la propuesta presentada. Cuando se trate de estudios de nueva creación, se señalará esta circunstancia si, como consecuencia, no es posible aportar alguno de los datos.

h) Criterios de selección y admisión de estudiantes en los estudios de doctorado, que han de ser públicos, así como los procedimientos para la revisión y difusión de los mismos.

i) Relación de alumnos de doctorado que han sido beneficiarios de ayudas o hayan participado en acciones de movilidad en convocatorias públicas en los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005). Se ha de especificar la duración en meses y el objetivo de la estancia.

j) Relación de profesores y doctores visitantes que colaboran en los estudios de doctorado y breve descripción de dicha colaboración, con indicación en su caso de las ayudas de movilidad obtenidas en convocatorias públicas de ámbito autonómico, nacional, o internacional, todo ello durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005).

k) Programas de financiación externa, pública o privada, específica para los estudios de doctorado en los últimos cinco años. Se acompañará copia de los documentos que acrediten dicha financiación durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005).

l) Convenios de colaboración con empresas e instituciones nacionales o internacionales, incluidas otras instituciones de Educación Superior. Se acompañará copia de los convenios de colaboración establecidos para la realización específica de los estudios doctorado, todo ello durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005).

m) Descripción de los procedimientos de seguimiento y mejora del programa, que deben asegurar que la opinión de los doctores egresados es tomada en consideración al definir e implantar acciones de mejora continua de la calidad.

1.2 Toda la documentación indicada en el apartado 1.1 de este Anexo, deberá presentarse en soporte electrónico, no considerándose, a efectos de evaluación, la información facilitada en soporte papel. Los impresos de solicitud así como los certificados del Vicerrector, debidamente firmados, deberán presentarse también en soporte papel.

## 2. Evaluación

2.1 Los estudios de doctorado que no provengan de un programa de doctorado con Mención de Calidad vigente en el curso 2005/2006 se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Articulación y coherencia de las actividades de formación previstas en los estudios de doctorado. Para los estudios de doctorado estructurados de conformidad con el Real Decreto 56/2005 que formen parte de un Programa de Posgrado que incluya un Máster de iniciación a la investigación relacionado con el doctorado, se tomarán también en consideración



los cursos y otras actividades de dicho Máster. Para los programas estructurados de conformidad con el Real Decreto 778/1998, se tomarán en consideración los cursos y otras actividades previas a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados.

b) Historial investigador durante los últimos cinco años (2001-2005) de los profesores e investigadores que participan en los estudios de doctorado, incluidas las tesis doctorales dirigidas y en elaboración.

c) Publicaciones de resultados de investigación relacionados directamente con las tesis doctorales defendidas en los últimos cinco años (2001-2005), dirigidas por profesores e investigadores que participan en los estudios de doctorado.

d) Éxito relativo de los estudios de doctorado. Se tomarán en consideración las relaciones entre el número de profesores e investigadores participantes en el programa, el número de alumnos de nuevo ingreso, el número de tesis dirigidas, el número de doctorandos activos actualmente en la elaboración de tesis doctorales y, en su caso, el número de estudiantes que han finalizado la etapa de formación avanzada, todo ello referido a los cinco últimos años (2001-2005). Al analizar estas relaciones, se atenderá especialmente a la calidad y tasas de éxito dentro de las especificidades del campo de estudio.

e) Alumnos. Se valorará el número de estudiantes de doctorado que disfrutaran de una beca con convocatoria y resolución pública y el número de estudiantes que provienen de otras universidades distinta de la/s responsable/s del programa, así como la relación de ambos con el número total de alumnos matriculados por primera vez en los estudios de doctorado, todo ello durante los últimos cinco cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005). Se tomarán también en consideración los procedimientos y criterios para la selección y admisión de estudiantes en los estudios de doctorado.

f) Movilidad de alumnos y profesores. Se valorarán los profesores y doctores visitantes con ayudas obtenidas con convocatoria y resolución pública de ámbito nacional, autonómico o internacional que colaboran en los estudios de doctorado, el porcentaje de estudiantes que han participado en un programa de movilidad durante los estudios de doctorado y la duración de dichas acciones, todo ello referido a los últimos cinco

cursos académicos (de 2000-2001 a 2004-2005). Se valorará también el porcentaje de tesis defendidas en los últimos cinco años (2001-2005) que han incluido la mención «doctorado europeo».

g) Cooperación y financiación externa. Se tomará en consideración el número e importancia en los últimos cinco años (2001-2005) de los convenios de colaboración con empresas e instituciones nacionales o internacionales, incluidas otras instituciones de Educación Superior, establecidos para la realización de los estudios de doctorado, así como la financiación externa, pública o privada, obtenida específicamente para los estudios de doctorado.

h) Sistemas de garantía de calidad que analicen el desarrollo y resultados de los estudios de doctorado, y que permitan definir e implantar acciones de mejora continua de la calidad.

2.2 Cada uno de los criterios anteriores se calificará, según proceda, de cero a diez puntos. Estas calificaciones atenderán a las especificidades de los distintos campos de estudio.

2.3 La ponderación de cada criterio en la calificación global será: a, 15%; b, 30%; c, 25%; d, 8%; e, 8%; f, 5%; g, 5%, h, 4%.

## ANEXO B

### **ESTUDIOS DE DOCTORADO ESTRUCTURADOS DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 56/2005, DE 21 DE ENERO (BOE DE 25 DE ENERO DE 2005), Y QUE PROVENGAN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CON MENCIÓN DE CALIDAD VIGENTE EN EL CURSO 2005/2006**

Aquellos programas de doctorado con Mención de Calidad vigente en el curso 2005/2006 que inician su extinción antes del final del curso 2006/2007 para dar lugar a estudios de doctorado adaptados Espacio Europeo de Educación Superior conforme al Real Decreto 56/2005, podrán solicitar la renovación de la Mención de Calidad mediante un procedimiento que se realizará conforme a lo establecido en las normas de aplicación general de la presente convocatoria y las específicas que se detallan en los siguientes apartados de este Anexo.



1. La solicitud deberá presentarse una vez el Programa en el que se integran los estudios de doctorado haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad y remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Las solicitudes de renovación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

2.1 Certificado firmado por el Vicerrector competente en la materia en la universidad, en el que se recoja que los estudios de doctorado incluidos en el programa de posgrado provienen de la transformación de estudios de doctorado con mención de calidad, que han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad y se han remitido a la Comunidad Autónoma y que todos los datos aportados en la solicitud son ciertos y la documentación correspondiente se encuentra a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia y de la ANECA en los archivos de la Universidad.

En el caso de estudios interuniversitarios, deberá presentarse dicho certificado para cada una de las universidades participantes.

2.2 Copia de la documentación remitida por la Universidad a la correspondiente Comunidad Autónoma para la aprobación del programa de posgrado en el que se integran los estudios de doctorado.

3. La documentación indicada en el apartado 2 de este Anexo deberá presentarse en soporte electrónico, no considerándose, a efectos de evaluación, la información facilitada en soporte papel. Los impresos de solicitud así como los certificados del Vicerrector, debidamente firmados, deberán presentarse también en soporte papel.

4. La renovación de la Mención de Calidad para los estudios de doctorado contemplados en el presente Anexo, se adoptará una vez analizada la documentación solicitada en el apartado 2 del mismo.

1998 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), y que hayan obtenido la Mención de Calidad en anteriores convocatorias, se realizará conforme a lo establecido en las normas de aplicación general de la presente convocatoria y las específicas que se detallan en los siguientes apartados de este Anexo.

Los programas de doctorado deberán presentarse una vez aprobados por la Comisión de Doctorado y adecuarse a lo establecido por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios para la obtención del título de doctor y otros estudios de posgrado. En este sentido, no serán admitidos aquellos programas que no se ajusten a dicha legislación, y en concreto, los que en el curso 2005-2006 no hayan tenido el número mínimo de alumnos o que se impartan en el extranjero sin las debidas autorizaciones a que hace referencia el Real Decreto 778/1998 y la Ley Orgánica de Universidades.

La renovación de la Mención de Calidad de los estudios de doctorado se llevara a cabo mediante los siguientes procesos:

a) De auditoria, mediante la comprobación «in situ» de la información aportada en la solicitud que condujo a la concesión de la Mención de Calidad y que se aplicará a los casos de renovación de los estudios de doctorado que la obtuvieron para el curso 2005-2006 o aquellos a los que les fue otorgada para el curso 2004-2005 y no solicitaron la renovación para el curso 2005-2006 o no obtuvieron la renovación para dicho curso académico.

b) De renovación simplificada, una vez constatado que se mantienen las condiciones en las que fueron otorgadas y que se aplicará a:

1. Los estudios de doctorado que obtuvieron la Mención de Calidad para el curso 2004-2005 y obtuvieron la renovación a través de una auditoria para el curso académico 2005-2006.

2. Los estudios de doctorado que obtuvieron la Mención de Calidad para el curso académico 2003-2004, obtuvieron la renovación a través de una auditoria para el curso académico 2004-2005 y no solicitaron su renovación para el curso académico 2005-2006 o no habiendo solicitado la renovación para el curso académico 2004-2005 fueron renovados a través de una auditoria para el curso académico 2005-2006.

## **ANEXO C**

### **ESTUDIOS DE DOCTORADO ESTRUCTURADOS DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 778/1998 DE 30 DE ABRIL (BOE DE 1 DE MAYO) Y QUE HAYAN OBTENIDO LA MENCIÓN DE CALIDAD EN ANTERIORES CONVOCATORIAS**

La renovación de la Mención de Calidad a los estudios de doctorado que durante el curso académico 2006/2007 mantengan su estructura según lo establecido en el Real Decreto 778/



c) De validación, que ampliará la renovación un curso más, mediante la constatación de que se mantienen las condiciones en la que fue otorgada la Mención de Calidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados derivados del mismo. Se aplicará a los estudios de doctorado que obtuvieron la Mención de Calidad para el curso académico 2003-2004, obtuvieron la renovación a través de una auditoria para el curso académico 2004-2005 y obtuvieron la renovación mediante un procedimiento simplificado para el curso académico 2005-2006.

#### 1. Documentación a presentar

1.1 Las solicitudes de renovación de estudios de doctorado en las que sea de aplicación el proceso de validación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1.1 Actualización de la información respecto a la documentación presentada para el curso 2003-2004 referida a los siguientes aspectos:

a) Doctores que desarrollan la formación doctoral. Relacionar las variaciones (altas, bajas,...) y su justificación relativas al conjunto de doctores que desarrollan la formación doctoral y de los profesores visitantes. Todo ello con respecto a la solicitud presentada para el curso 2003-2004.

b) Estructura general de los estudios de Doctorado. Relacionar las modificaciones que se han producido en los estudios de doctorado en estos tres últimos cursos académicos (de 2003-2004 a 2005-2006). (Modificación del título de los estudios, del título de algún curso, del número de créditos de los cursos, de los profesores que imparten cada curso y su dedicación en créditos, de los profesores que imparten la introducción a la investigación y su dedicación en créditos, eliminación o adición de cursos...)

1.1.2 Información relativa a la etapa investigadora.

a) Producción científica, en los últimos tres años, de los doctores que desarrollan la formación doctoral. Relacionar, para cada uno de los doctores que desarrollan la formación doctoral, las líneas de investigación en las que trabaja, los proyectos financiados en convocatorias competitivas, las ponencias invitadas en congresos y seminarios, los contratos con empresas o instituciones y las publicaciones, indicando título, autores, nombre

de la revista o libro, editorial, páginas, volumen, año, área de conocimiento y la repercusión objetiva de sus resultados (citas, índice de impacto....), todo ello en los últimos tres años (2003-2005).

b) Tesis doctorales y publicaciones derivadas de resultados de investigación de las mismas. Relación de las tesis dirigidas por los doctores que desarrollan la formación doctoral en los últimos tres años (2003-2005) indicando, para cada una de ellas, el nombre del doctorando y del director de la tesis, título de la misma y la fecha de su defensa, si tiene la mención de «doctorado europeo» y la relación de publicaciones de resultados de investigación relacionados directamente con cada una de ellas. En estas publicaciones deberá aparecer como autor el doctorando, indicando el área de conocimiento y el índice de impacto de cada uno de ellos.

c) Doctorandos activos en la elaboración de tesis doctorales. Relación de los doctorandos que actualmente han inscrito su tesis tras superar los requisitos previos de formación y mantienen una vinculación académica y administrativa con la universidad en esta etapa de formación. Se ha de especificar el doctor del apartado a) que dirige la tesis doctoral.

d) Movilidad de los doctorandos en la etapa investigadora. Relación de los alumnos que han participado en algún programa de movilidad con convocatoria y resolución pública en los últimos tres años (2003-2005), especificando la duración en meses de la estancia objeto de la movilidad en cada uno de ellos.

1.1.3 Información relativa a la etapa de formación avanzada.

a) Alumnos que han finalizado la etapa de formación avanzada en los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005). Relacionar los alumnos que han finalizado la etapa de formación avanzada y los alumnos matriculados por primera vez en el programa, todo ello en los últimos tres cursos académicos (2002-2003 a 2004-2005).

1.1.4 Información relativa a la propuesta del programa.

a) Alumnos con beca que provienen de otras universidades distinta de la/s responsable/s del programa. Relacionar los alumnos que disfrutaban de una beca obtenida en una convocatoria



pública durante los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005). Relacionar los alumnos que provienen de otras universidades distinta de la/s responsable/s del programa, todo ello durante los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005).

b) Profesores y doctores visitantes con ayudas obtenidas con convocatoria y resolución pública. Relacionar los profesores y doctores visitantes con ayudas obtenidas con convocatoria y resolución pública de ámbito nacional, autonómico o internacional que colaboran en los estudios de doctorado, especificando los créditos de dicha colaboración, todo ello durante los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005).

1.1.5 Certificado del Vicerrector competente en el modelo habilitado al efecto.

1.2 Toda la documentación indicada en el apartado 1.1. de este Anexo, deberá presentarse en soporte electrónico, no considerándose, a efectos de evaluación, la información facilitada en soporte papel. Los correspondientes impresos de solicitud, así como el Certificado del Vicerrector competente, debidamente firmados, deberán presentarse también en soporte papel.

1.3 Las solicitudes de renovación de las Menciones de Calidad otorgadas a las que sea de aplicación los procedimientos de auditoría o renovación simplificada, se acompañarán del Certificado del Vicerrector competente en el modelo habilitado al efecto.

## 2. Evaluación y auditoría

2.1 Las solicitudes de renovación de estudios de doctorado en las que proceda el proceso de validación se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1 Información relativa a la etapa investigadora y a la elaboración de tesis doctorales.

a) Producción científica, en los últimos tres años (2003-2005), de los doctores que desarrollan la formación doctoral.

b) Resultados de investigación de la tesis doctorales defendidas por los doctores que desarrollan la formación doctoral en los últimos tres años (2003-2005).

c) Tesis dirigidas por los doctores que desarrollan la formación doctoral en los últimos tres años (2003-2005).

d) Doctorandos activos actualmente en la elaboración de tesis doctorales.

e) Movilidad de los doctorandos en la etapa investigadora.

2.1.2 Información relativa a la etapa de formación avanzada anterior a la fase investigadora:

a) Relación entre el número de alumnos que han finalizado la etapa de formación avanzada en los últimos tres cursos académicos (2002-2003 a 2004-2005) y el número de alumnos matriculados.

2.1.3 Información relativa a la propuesta del programa.

a) Relación entre el número de alumnos que disfrutaban de una beca con convocatoria y resolución pública y el número total de alumnos matriculados por primera vez en los estudios de doctorado, todo ello durante los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005). Relación entre el número de alumnos que provienen de otras universidades distinta de la/s responsable/s los estudios de doctorado y el número total de alumnos matriculados por primera vez en los estudios de doctorado, todo ello durante los últimos tres cursos académicos (de 2002-2003 a 2004-2005).

b) Relación de profesores y doctores visitantes con ayudas obtenidas con convocatoria y resolución pública en los últimos tres años (2003-2005).

2.2 Cada uno de los criterios anteriores se calificará, según proceda, de cero a diez puntos. Estas calificaciones atenderán a las especificidades de los distintos campos de estudio.

2.3 La ponderación de cada criterio en la calificación global será:

- Criterios del apartado 2.1.1: 70% (a, 24%; b, 24%; c, 7%; d, 3%; e, 12%)

- Criterios del apartado 2.1.2: 6%

- Criterios del apartado 2.1.3: 24% (a, 12%; b, 12%)

2.4 Para las solicitudes de renovación de la Mención de Calidad en las que sea de aplicación el proceso de auditoría, la ANECA llevará a cabo



dicho proceso mediante la comprobación de la información aportada en la solicitud que condujo a la concesión de la Mención de Calidad.

2.5. Para las solicitudes de renovación de la Mención de Calidad a las que sea de aplicación el proceso de renovación simplificada, la Mención de Calidad tendrá validez para el curso académico 2006-2007 una vez constatado, de acuerdo con la documentación aportada, que los estudios de doctorado continua desarrollándose en los mismos términos en los que fue otorgada la Mención de Calidad.

\* \* \*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**Orden de 02-02-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación en materia de innovación e investigación entre el profesorado universitario y el profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de fecha 14 de febrero de 2006).**

Las sucesivas leyes orgánicas que han regulado el sistema educativo hasta la actualidad recogen el estímulo a la innovación y la investigación como principal indicador de calidad del sistema educativo y, específicamente, la investigación, la experimentación y la mejora de los procesos de enseñanza como una de las funciones del propio profesorado.

La Comunidad de Castilla-La Mancha en uso de sus competencias en esta materia promueve distintas acciones para su desarrollo. Una de estas acciones está dirigida a establecer líneas de cooperación con las Universidades, en cuanto entidades responsables de la formación inicial de los profesionales que se encargan de la docencia en las diferentes etapas del sistema educativo y como organismos promotores de investigación.

Con la finalidad de favorecer las acciones que faciliten la tarea investigadora de los diferentes niveles docentes, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito tres convenios, uno de cooperación con la Universidad de Castilla-La Mancha (1 de septiembre de 2004), otro de cooperación con la Universidad de Educación a Distancia (14 de noviembre de 2002) y un tercero de colaboración con la Universidad de Alcalá (15 de julio de 2004).

Se trata, por tanto, de enriquecer mediante el intercambio y la cooperación, la práctica docente del profesorado universitario y no universitario, así como de abrir las vías de innovación e investigación a otros contenidos relevantes como la formación del profesorado o la supervisión educativa.

Por todo ello y en virtud del ejercicio de las competencias determinadas por el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas y establecer las bases para conceder el desarrollo de proyectos de cooperación en materia de innovación e investigación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las áreas, asignaturas, módulos y materias y en la formación, asesoramiento y supervisión durante los cursos 2006-2007 y 2007-2008 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán optar a las ayudas para desarrollar proyectos de cooperación, los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y



la Universidad de Alcalá, cuyo profesorado, constituido en equipo de trabajo solicite el proyecto y esté formado por

1. De parte de la enseñanza no universitaria

a. El profesorado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

b. Los profesionales de los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la escuela rural cuando el objeto de la innovación o la investigación sea la formación permanente del profesorado.

c. Los profesionales de La Inspección de educación cuando el objeto de la innovación o la investigación sea el desarrollo de sus funciones.

2. Por parte de la enseñanza universitaria, profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Alcalá, en virtud de los convenios suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las referidas Universidades.

### **Tercero. Requisitos de participación**

1.- Los proyectos deberán ser presentados por equipos formados por, al menos, dos profesores de departamentos universitarios e institutos universitarios y dos o más profesores de los citados beneficiarios pertenecientes a los niveles no universitarios.

2.- La coordinación del proyecto corresponderá a un profesor titular de la Universidad con experiencia investigadora. En el caso de que participe la UNED en el proyecto, incorporará a la coordinación la colaboración de un profesor tutor de un Centro asociado de Castilla-La Mancha.

3- Los proyectos deberán contar con el visto bueno de los respectivos departamentos universitarios, la aprobación del consejo escolar y claustro de profesores de los centros no universitarios.

4- Los profesores sólo podrán participar en uno de los proyectos de investigación sujetos a esta convocatoria. Asimismo, no podrán estar participando en otro proyecto de investigación aprobado por Resolución de 22/06/2005 (DOCM de 8 de julio).

5- Los proyectos serán originales, no publicados, premiados ni subvencionados, total o parcialmente, por entidades públicas ó privadas.

6.- Los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de titularidad privada que presenten un proyecto deberán acreditar los requisitos de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación y Documentación.**

Las solicitudes, según Anexo 1, se presentarán por duplicado en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hasta el 31 de marzo de 2006 inclusive. A la solicitud se acompañará:

1. Una relación de centros docentes, departamentos universitarios y participantes en el proyecto, identidad del coordinador e indicación expresa del centro gestor del mismo.

2. El informe y visto bueno del director del departamento universitario sobre la presentación del proyecto, según modelo recogido en Anexo II.

3. Las actas del claustro de profesores y del consejo escolar del centro o centros docentes no universitarios implicados en el proyecto, en la que figure de manera expresa su aprobación

4. La autorización del Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia para los Centros de Profesores, los Centros de Recursos y Asesoramiento a la escuela rural y la Inspección educativa.

5. Curriculum vitae de todos participantes en el proyecto, haciendo especial mención de los méritos relacionados con la participación en otros proyectos de investigación o innovación y con las ponencias, comunicaciones y publicaciones de carácter científico o didáctico.

6. El diseño del proyecto de acuerdo con los apartados recogidos en el Anexo III.

7. Autovaloración del proyecto realizada por el coordinador del mismo, según modelo recogido en Anexo V.



8. Declaración jurada del coordinador en la que conste que el proyecto no ha recibido subvención por parte de entes públicos o privados y que no ha sido publicada ni recibido premio alguno, según modelo recogido en Anexo VI.

9. En el caso de centros sostenidos con fondos públicos de titularidad privada; declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, según Anexo VIII.

#### **Quinto. Valoración de los proyectos.**

1. La valoración de los proyectos se realizará, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV, por una Comisión de Selección. La comisión estará formada por:

a. El Jefe de Servicio de Formación, Innovación e Investigación Educativa de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

b. Dos componentes de cada una de las comisiones de seguimiento constituidas en representación de las tres Universidades colaboradoras y de la propia Consejería de Educación y Ciencia, tal y como queda recogido en los convenios suscritos, constituidos en Subcomisiones específicas.

c. Un funcionario del Servicio de Formación, Innovación e Investigación Educativa que ejercerá como secretario con voz pero &n voto.

d. En caso de que fuera necesario, la comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para realizar la valoración.

2. La comisión valorará los proyectos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Comisión de Selección elaborará un acta donde se recogerán las decisiones adoptadas y elevará a la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación la propuesta de ayudas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Sexto. Resolución de la convocatoria.**

1. La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación resolverá la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en un plazo máximo de tres meses a

partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la convocatoria no se resolviese en los plazos establecidos, los solicitantes deberán entender desestimadas las solicitudes.

2. La publicación de la mencionada Resolución surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma para los beneficiarios de las ayudas y para los que queda desestimada su solicitud.

#### **Séptimo. Cuantía de las ayudas.**

La cantidad total asignada a financiar la presente convocatoria será de 177.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050000G/421B/4871A y 18050000G/421B/42000, siendo el importe máximo de las ayudas por proyecto de 16.000 euros. La citada cantidad total se distribuirá de acuerdo con el siguiente porcentaje:

a. Un 60% del presupuesto para proyectos en colaboración con los Departamentos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

b. Un 15% para los proyectos de colaboración con los departamentos de la Universidad de Alcalá.

c. El 25% restante para proyectos que investiguen el uso de metodologías a distancia o mediante procedimientos combinados, presenciales y a distancia, para dar respuesta a la diversidad del alumnado o para la elaboración y aplicación de materiales curriculares en colaboración con los Departamentos y los Centros Asociados de la UNED.

d. En el caso de quedar sin cubrir el presupuesto en alguno de los anteriores apartados podrá acumularse en el otro.

#### **Octavo. Pago de las Ayudas**

1. La cantidad se imputará a los ejercicios económicos 2006, 2007 y 2008 de acuerdo con la siguiente distribución:

a. El 25%, que se imputará al ejercicio económico del 2006, se entregará una vez publicada la Resolución de proyecto seleccionados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b. El 50%, que se imputará al ejercicio económico del 2007, se entregará una vez presentado el informe de progreso.



c. El 25% restante, que se imputará al ejercicio económico del 2008, se entregará a la terminación del proyecto y una vez entregada la memoria académica y económica.

2. El pago se realizará a la Universidad y al centro docente no universitario gestor del proyecto, en función de la distribución que se consigne por el coordinador del proyecto en la solicitud.

3. La financiación comprenderá los gastos por costes de materiales, de viajes y dietas, necesarios para el desarrollo del proyecto, así como gastos de coordinación y colaboración de los participantes no pudiendo superar éstos el 30% del total concedido. En ningún caso, se subvencionará cantidades destinadas al pago de colaboración de expertos o becarios y a la compra de equipos informáticos, portátiles y cámaras digitales.

4. El material adquirido durante el proceso de la innovación o investigación, quedará en los centros docentes no universitarios del profesorado participante. Cuando participe más de un centro docente en el mismo proyecto, la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación determinará su adjudicación.

#### **Noveno. Seguimiento y memoria.**

El coordinador del proyecto presentará en la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, Servicio de Formación, Innovación e Investigación Educativa, Bulevar Río Alberche s/n 45071 Toledo, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. El informe de progreso del proyecto de innovación o investigación, antes del 1 de junio de 2007 que incluirá: los objetivos alcanzados, contenidos desarrollados, tasas en las que se encuentra la actividad, metodología desarrollada y evaluación parcial de la actividad hasta esa fecha, así como la memoria económica de los gastos efectuados y planificación o previsión para el curso 2006-2007.

b. La memoria económica y memoria académica final, antes del 1 de mayo de 2008, incluyendo los apartados recogidos en el Anexo VII.

#### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios**

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de una fotocopia compulsada de las facturas permaneciendo el original en poder de los centros encargados de la gestión. Las citadas facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumben a los empresarios y profesionales.

2. Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y el régimen de control de las subvenciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 74. apartado 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre y a lo recogido sobre obligaciones, régimen de reintegro y sancionador establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Undécimo. Créditos de formación.**

A los profesores y profesoras no universitarios participantes en el proyecto se les podrá reconocer hasta un máximo de diez créditos de formación por el conjunto del mismo en función de la calidad del trabajo efectuado, los resultados de la investigación y el grado de participación en el equipo investigador, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

La certificación será expedida por la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación.

#### **Duodécimo. Difusión y condiciones de la ayuda.**

1. Los autores estarán a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia para colaborar en publicaciones periódicas y jornadas de presentación e intercambio de experiencia, presentando sus proyectos y conclusiones de investigación.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, la Universidad de Castilla-La Mancha, la UNED y la Universidad de Alcalá se reservan, respetando



la autoría de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de la Memorias de los proyectos y de los materiales elaborados, sin abonar a los autores derechos económicos adicionales, debiendo hacer manifestación expresa de la intención de publicación en el plazo de seis meses desde la recepción de la memoria académica. A partir de este momento los autores pueden realizar la publicación, informando previamente a la Comisión de Dirección del Convenio y haciendo mención expresa a la subvención recibida en cualquier publicación total o parcial del trabajo.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés demora determinado por la legislación estatal según se establece en el art. 27 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los supuestos previstos por el art. 76 del citado texto legal y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones, establecidos en el art. 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y a la Ley 38/2003 citada anteriormente.

**Disposición final.**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo. 2 de febrero de 2006. El Consejero de Educación y Ciencia, JOSÉ VALVERDE SERRANO.

\* \* \*

**CONSEJO DE  
COORDINACIÓN  
UNIVERSITARIA**

**(\* Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (publicada en B.O.E. de fecha 14 de febrero de 2006).**

Esta Secretaría General, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del Profesorado Universitario, ha resuelto publicar los números de Registro de Personal, otorgados por el Registro Central de Personal de los Profesores que se indican de las Universidades que se reseñan en el anexo adjunto.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-La Secretaria general, María Antonia García Benau.

Sra. Vicesecretaria general del Consejo de Coordinación Universitaria.

**ANEXO**

.....

**UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

Catedráticos de Universidad

Nicolás Antonio Campos Plaza 0865427357 A0500

.....

\* \* \*



## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### **(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de febrero de 2006.**

Resolución de 8 de febrero de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se exime a diversos doctores de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de habilitación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8562.

Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8562.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Química Inorgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8563.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, para

concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8563.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8564.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Farmacología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8564.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8564.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Enfermería, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8565.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8565.



Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8566.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 271 8566

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filología Inglesa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8566.

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Orgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8567.

Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 22 de diciembre de 2005, por la que se conceden becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil.

B.O.E. de 02-03-2006. Pág. 8574.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 19 de diciembre de 2005, por la que se publican los préstamos concedidos a estudiantes universitarios convocados por Resolución de 12 de julio de 2005.

B.O.E. de 04-03-2006. Pág. 8998.

Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Electrónica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 06-03-2006. Pág. 9050.

Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 06-03-2006. Pág. 9051.

Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 06-03-2006. Pág. 9051.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 08-03-2006. Pág. 9382.

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

B.O.E. de 08-03-2006. Pág. 9390.





Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2005, por la que se renovaron para 2006, becas de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 09-03-2006. Pág. 9598.

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-03-2006. Pág. 9752.

Resolución de 4 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas predoctorales y posdoctorales al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación «José Ortega y Gasset» y se actualizan cuantías.

B.O.E. de 10-03-2006. Pág. 9769.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Internacional Privado, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9869.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Historia Medieval, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9869.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo

de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Matemática Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9870.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9870.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9870.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Enfermería, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9871.

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9871.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores de la de 2 de febrero de 2006, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para



el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Dermatología», para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9871.

Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 11-03-2006. Pág. 9873.

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias convocadas por Resolución de 7 de septiembre de 2005, y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las Comisiones.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10023.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Física Teórica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10038.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10038.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10038.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Derecho Civil, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10039.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Análisis Matemático, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10039.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Paleontología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10039.

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Geodinámica Interna, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-03-2006. Pág. 10040.

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en



la de 15 de noviembre de 2005, de concesión de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbrighth.

B.O.E. de 14-03-2006. Pág. 10228.

Resolución de 1 de febrero de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 16-03-2006. Pág. 10724.

Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 27 de diciembre de 2005, de renovación de becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006, de las convocatorias de 2001, 2002, 2003 y 2004.

B.O.E. de 16-03-2006. Pág. 10728.

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006.

B.O.E. de 16-03-2006. Pág. 10728.

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca posdoctoral del programa de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbrighth.

B.O.E. de 16-03-2006. Pág. 10729.

\* \* \*

**(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de febrero de 2006.**

Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a don Francisco Ruiz González Profesor Titular de Universidad (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 08-03-2006. Pág. 9343.

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a doña Amparo Merino Segovia Profesora Titular de Universidad (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 16-03-2006. Pág. 10614.

\* \* \*

**DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de febrero de 2006.**

Resolución de 21-02-2006, Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se hace publica la relación definitiva de beneficiarios de las becas posdoctorales para el año 2006, convocadas por orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27/09/2005 (DOCM numero 200 de 6 de octubre).

D.O.C.M. de 01-03-2006. Pág. 4894

Resolución de 30-01-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 03-03-2006. Pág. 5232

Resolución de 31-01-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso específico y de meritos para la cobertura de puestos por personal funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 03-03-2006. Pág. 5236



Anuncio de 24-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se hace publica la resolución de 24-02-2006, que acuerda notificar mediante anuncio y publicación la resolución de 26-01-2006, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a Don Jose Antonio Illescas Bolaños, por resolución del rectorado de 16-12-2004 (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 06-03-2006. Pág. 5502

Resolución de 22-12-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se efectúan modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios publicada por Resolución de 01-09-1998 BOE del 30, aprobadas por Consejo de Gobierno de 26-10-2005 (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 07-03-2006. Pág. 5569

Anuncio de 21-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, sobre notificación a Don Manuel Illescas Bolaños, en representación de don Jose Antonio Illescas Bolaños de diversas resoluciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, recaídas en expediente disciplinario (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 13-03-2006. Pág. 6008

Resolución de 24-02-2006, Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se da publicidad a la resolución dictada en base a la orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 04-11-2005, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas para acciones especiales destinadas al fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para el año 2006 (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 16-03-2006. Pág. 6324

\* \* \*

**(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de marzo de 2006.**

Resolución de 16-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a Don Francisco Ruiz Gonzalez Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del Área de Conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Tecnologías y Sistemas de Información, en virtud de concurso de acceso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 02-03-2006. Pág. 5025

Resolución de 01-03-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a Doña Amparo Merino Segovia Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del Área de Conocimiento Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social, en virtud de concurso de acceso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 15-03-2006. Pág. 6095

\* \* \*

**(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de marzo de 2006.**

Resolución de 14-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de detección y protección contra incendios existentes en los Edificios del Campus de Albacete.

D.O.C.M. de 01-03-2006. Pág. 4999

Resolución de 15-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los centros de transformación existentes en los Edificios del Campus de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 01-03-2006. Pág. 4999



Resolución de 09-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace publica la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un espectrofotómetro de emisión por plasma de acoplamiento inductivo (ICP-PES) con sistema de tratamiento de datos, con destino al Instituto de Desarrollo Regional del Campus Universitario de Albacete.

D.O.C.M. de 10-03-2006. Pág. 5965

Resolución de 27-02-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ampliación Edificio Escuela Universitaria de Magisterio del Campus de Albacete.

D.O.C.M. de 14-03-2006. Pág. 6074

Resolución de 01-03-2006, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de cafetería-comedor del Edificio Jurídico-Empresarial del Campus de Albacete.

D.O.C.M. de 15-03-2006. Pág. 6284

\* \* \*



**BO-UCLM**

*Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha*